

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que el término de emplazamiento se encuentra vencido y la parte emplazada no ha comparecido. Santiago de Cali, octubre 20 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

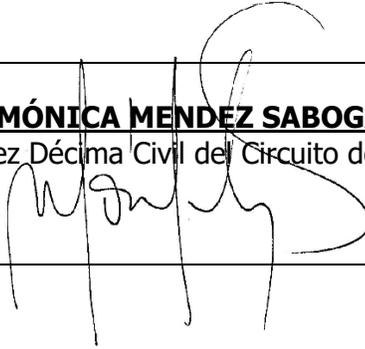
DESIGNAR como curador Ad Litem en representación de la sociedad demandada PROMOTORA AIKI S.A.S a la abogada:

ARANGO NAVARRO	ROSAURA	5531725-8894965-3338013-3127895479-3154156141	rosauraarangonavarro@hotmail.com
----------------	---------	---	--

A quien se comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos.**

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.